

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sta. Cecilia v. y mr.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfuis undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Estracto de la sesion del dia 29 de octubre.

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de guerra se mandó pasar un oficio del señor secretario de este ramo acompañando una consulta acerca de la inteligencia de los artículos 6.º y 9.º de la ley organica de la milicia activa.

Se leyó el dictamen de la comision de hacienda, acerca del expediente promovido por varios criados del difunto infante D. Antonio, para que las córtes declarasen por que pagadaria se les debia pagar sus sueldos, en atencion á estar en el crédito público los bienes de dicho señor: la comision opinaba que de ninguna manera correspondia su pago á la tesoreria general, pero que estas les diese una certificación de la deuda, y que acudiesen á la testamentaría de S. A. Aprobado.

La comision especial encargada de examinar la memoria del señor secretario de la gobernacion de la península presentó informadas varias adiciones.

Una del señor Calderon para que se añadiese en la medida 18 las siguientes palabras »se suprimen todos los conventos en los pueblos que no pasen de 450 vecinos» la comision opinaba debia aprobarse.

El señor *Marti* manifestó, que no debia aprobarse esta adicion, pues seria aumentar los descontentos cuando por desgracia hay ya tantos: añadió que no han faltado escritores públicos que sostuviesen que el estado no tenia derecho á hacer estas supresiones, y que esto era en él una usurpacion de la autoridad eclesiástica.

El señor *Canga* manifestó; que la política y la sana moral tenian un interés en que se suprimieran estos conventos, pues es sabido la influencia que tienen particularmente en los pueblos cortos; y en cuanto á lo demas que habia dicho el señor preopinante, le rogaba hiciese una aclaracion, pues no podia convenir en que las córtes no tuviesen derecho para suprimir conventos y arreglar el número de eclesiásticos al número de poblacion, ni menos en que esto fuese una usurpacion de autoridad.

El señor *Marti* contestó, que no habia dicho que fuera una usurpacion sino que no faltaban escritores públicos que lo digesen.

El señor *Canga* replicó, que queria saber si el señor *Marti* creia que el hacer esta supresion era una usurpacion sacrilega.

El señor *Marti* contestó, que no lo creia tal.

El señor *Moreno* dijo, que le parecia muy poco el vecindario que se señalaba y que debiendo estar en proporcion los funcionarios religiosos con los demas del pue-

blo, debia decirse en la adicion que se suprimian todos los conventos de pueblos que no lleguen á ochocientos vecinos.

El señor *Septiem*: mi opinion sobre esta adicion es, que el número que se señala de cuatrocientos cincuenta vecinos es muy corto, y que con esto no se hará mas que lo que se hubiera hecho si las córtes hubiesen dado un decreto quitando nada mas que media inquisicion. La práctica está demostrando que el medio diezmo causa casi los mismos perjuicios que causaba el diezmo entero: lo mismo sucederá con los medios frailes, ademas que ellos mismos estan clamando por su disolucion. Un recoleto me escribe que mientras existan tres frailes reunidos, no faltarán tres conspiraciones en la provincia donde estén. Se dijo que convendria muchísimo estas supresiones en Cataluña pero yo lo creo allí superfluo, pues que las llamas y las bayonetas estan haciendo lo que la ley no puede hacer.

He tenido la satisfaccion de saber que el convento de recoletos que habia en mi pueblo está reducido á cenizas y que los frailes con las carabinas al hombro andan por las montañas; pero no teniendo jaula no habrá muchas conspiraciones: es sabido que en las circunstancias actuales son ellos los promovedores de todos los desórdenes, pero esto no es decir que entre tantos malos no haya algunos buenos, mas estos son *rara avis in terris*. Por lo tanto digo, que es corto el número de vecinos que se señala, pues ellos han buscado para establecerse los pueblos mas granados y de donde pudieran sacar mas sustancia, razon por la cual creo que este decreto suprimirá muy pocos conventos en la península, y quedará en pié el mismo mal; asi que mi opinion será siempre la del señor *Isturiz*, ó todos ó ninguno.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y quedó aprobado el dictámen.

La misma comision opinaba, que podia aprobarse la adicion del señor *Septiem*, para que despues de las últimas palabras del artículo 4.º se dijese »renovando las autoridades el aviso prevenido en el artículo 1.º» Aprobado.

La misma opinaba debia aprobarse la proposicion de los señores *Varela*, *Cuebas*, *Janer* y *Quiñones*, para que estas medidas no se entiendan con la isla de Cuba, como se hizo con el decreto de 17 de abril del año anterior. Aprobado.

La misma comision opinaba no eran admisibles las adiciones de los señores *Manarriz*, *Lapuerta*, *Apoitia*, *Prado* y *Eulate*, y otra del señor *Buruaga* Aprobado.

Asimismo presentaba la misma comision un proyecto de decreto, formado en vista de varias proposiciones de diferentes señores diputados, y del discurso del señor secretario de gracia y justicia, que las córtes mandaron pasase á ella en 23 del corriente; dicho dicramen estaba reducido; primero, á que para prender á los que cons-

2
piren directa ó indirectamente contra el sistema constitucional y mantenerlos en custodia, no sea necesario que preceda sumaria informacion del hecho, ni mandamiento de juez por escrito, ni otra formalidad mas que entregar á la persona á quien se encargue la custodia del detenido, por la autoridad una orden que lo declare, la cual se hará presente al detenido dentro de 48 horas: segundo, á que para el espresado fin podrán reconocerse las casas de todos los españoles y personas residentes en la monarquía, exceptuando las casas de los embajadores y ministros extranjeros: tercero, á que esta facultad extraordinaria se conceda exclusivamente á los gefes políticos, ó personas á quienes los mismos bajo su responsabilidad tengan á bien delegarla para determinados casos, teniendo estos que dar aviso á los gefes políticos de haberlo efectuado: cuarto, á que estos den cuenta al secretario de la gobernacion de la península de todos los casos en que por sí ó por otro usaren de esta facultad, llevando un registro en la secretaria de la gobernacion, para dar cuenta á las córtes concluido el plazo: quinto, á que en el termino de 30 dias deban tomar los gefes políticos ó sus delegados los informes necesarios sobre la conducta del detenido y del crimen á que haya dado margen: sexto, á que pasado el termino de 30 dias á lo mas, sea puesto el detenido á disposicion del juzgado competente para el conocimiento de la causa, y desde entonces el proceso siga el curso judicial arreglándose en todo á las leyes: y séptimo, á que las facultades que por este decreto se concedan á los gefes políticos, no impidan que las demas autoridades usen de las ordinarias para con los reos, y á que no se entiendan estas facultades por mas tiempo que el que permanezcan reunidas las presentes córtes extraordinarias reservándose las mismas al ampliarle ó suspenderlo cuando lo creyesen conveniente, y que los gefes sean responsables del abuso que hagan por sí ó sus delegados. Se mandó imprimir.

Continúa la discusion de las ordenanzas militares.

Se discutieron y aprobaron los artículos 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. y 17. del cap. 1. tit. 5. El art. 8 bolvió á la comision.

El señor *Presidente* suspendió esta discusion, y anunciando que mañana continuaria, levantó la sesion pública á las dos y media para quedar en secreta.

NOTICIAS NACIONALES

Barcelona 12 de Noviembre.

Cuartel general del ejército de operaciones, en Pons á 9 de noviembre.

Sigue en este pueblo nuestro cuartel general; y las divisiones apostadas en ...y... que son los puntos mas á propósito para las ulteriores operaciones. Nuestras tropas en pequeñas partidas siguen haciendo utilísimas expediciones contra *picaros* escondidos ó dispersos.

Hoy se repite la noticia de la sublevacion completa de la gabilla del *presidario aceytero* (Romanillo ó general Bada) á quien antes de ayer, se dice, despojaron los suyos de sus acémilas, equipage, dinero y *bordados* en las cercanías de Oliana, dispersándose despues ácia el Urgel, y amenazando de muerte al que le acompañase. Este bribon se ha quedado solito como un junco, sin quedarle otro partido que el del *Judío errante*. Atribúyese este suceso á intrígas del *Vizco de Talarn*, á quien amenaza igual suerte por las de Romagosa. La mortandad de Artesa fué mucho mayor de lo que escribí á Vds. en mis anteriores, y ni uno solo de los miserables que escaparon de aquella sorpresa, ha querido reunirse á las gabillas. Sigue la dispersion de los bribones, y el entusiasmo de los nuestros, etc. etc.

Idem 13. El ejército frances de observacion ha recibido estos últimos dias su organizacion definitiva.

Hoy se compone de tres divisiones, ó llaméense egércitos y no muy flojos, de los cuales el primero comprende todas las tropas estacionadas en los departamentos de los Pirineos Orientales y el Aude, al mando del teniente general conde Curial, su cuartel general en Perpiñan. Recientemente se han destacado de este cuerpo ácia la raya de nuestra Cerdaña tres batallones de infantería y dos escuadrones del 23 de cazadores (caballería.)

El segundo al mando del teniente general conde de Ligier Belair comprende todas las tropas acantonadas en los Departamentos del Arriege, Alto Garona y Altos Pirineos, las que han recibido ya la orden de *replegarse y abanzar*. El cuartel general está aun en Tolosa. Sirven en este ejército los mariscales de campo de Saint Chamans, de Margueritte y de Arbaud Jouques.

El teniente general conde de Antichamp mandará en gefe el tercero, que comprende todas las tropas de los Bajos Pirineos y los Landes. El cuartel general está hoy en Bayona, y sirven en él hasta nueve mariscales de campo.

En los papeles públicos de Francia se ha dicho con mucho estudio que cada una de estas divisiones contaria de 120 hombres cuando mas, pero las notas auténticas que tenemos á la vista, *originales*, hacen subir la de Bayona, todo, á un número doble. De esta se han destacado cinco batallones á S Juan de Luz: Cada uno de los tres cuerpos tiene un numeroso tren de artillería, y el de Bayona cuenta hasta 60 piezas, de sitio la mayor parte. Sin duda todo este aparato es *eminente y pacífico*, por servirnos de la espresion del Cónsul de Francia en esta Capital, pues *ciertamente* Luis XVIII no es tan *ruin* hombre como fuera Napoleon; pero nuestros Mayores decian, *que hombre prevenido vale por cinco*.

Idem 14. Por los partes recibidos por el Comandante general de este distrito, de los del 1.º, 2.º, 3.º y 11.º sabemos que en todos ellos se conserva la tranquilidad pública, y en el 6.º continuan las tropas en la persecucion de los facciosos que lo invaden, habiendo logrado la division del alto Aragon el arrojarnos de los puntos que ocupaban, haciéndolos internar en la parte fronteriza de Cataluña, sin que por lo demas ocurra novedad.

De la frontera se nos dice, que el duque de Angulema debe llegar muy en breve á los departamentos del Mediodia, para inspeccionar el ejército, y tal vez... No nos atrevemos á decir lo restante, por no acabar de *pasar* á ciertas gentes, que han llevado muy á mal el parrafo con que principiámos ayer el capítulo de Barcelona. Y sin embargo, era muy exacto; y cualquiera de nuestros abonados podrá convencerse de ello, si quiere tomarse la pena de acercarse á nuestra redaccion. La mayor torpeza y necedad que puede cometerse en política, es dar lugar á decir ¡quien lo pensara! Y es un mentecato el que prefiere se le coja despues *con las bragas en la mano*, mas bien que tener el disgustillo de que se le prevenga su riesgo con tiempo..... ¡*Sic notus Ulysses!* ¡Y que catalan que tenga dos de frente ha podido olvidar la historia del año 8?.....

Idem 15. Acoba de realizarse lo que ya hace muchos dias tenian previsto nuestros patriotas. Hanse fugado de Monserrate los Religiosos que ocupaban aquel monasterio, excepto tres ó cuatro decrepitos que no tendrian bastante buenas piernas para seguir á Caragol y á otros corredores de esta especie. ¿Y es cierto que está hoy en Tarrasa el Padre Sacristan, que facilitaba el plomo para hacer las balas á los facciosos, y cuya fábrica se hallaba en casa de la *verdureta* de Olesa? ¿Y es cierto que el domingo pasado levantó la bandera de la *Fé* un lego de aquella santa casa, y se llevó consigo todos los jóvenes de Monistrol? ¿Y por donde andan el P. Abad, el P. Blanch y demas compañeros? ¿Y será cierto que un Fiscal militar habia reclamado su captura hasta, como dice el Evangelio, setenta veces siete veces?

El 14 del mes pasado publicó el *Constitucional* de París un artículo firmado por M. De Prat sobre el congreso de Verona, titulado *Mon congreso*: este artículo alarmó vivamente á la policía, quien se apoderó en un momento de casi todos los números del *Constitucional*, de aquel día, razón porque hemos carecido de él por algun tiempo.

Mi congreso.

Desde que se trata de congreso en Verona, quién dice lo que va á hacer, quién lo que hará, quién lo que no hará; cada uno en fin se forma su congreso á su manera. Y en este caso, ¿porqué no he de hacer yo el mio? Pues que ¿no podré hacer valer algun derecho de primogenitura? Esta general atención que arrastra la reunion indicada no es otra cosa que la espresion de un derecho, y un homenaje para los que la componen. Sus decisiones han de tener que ver con nosotros, y nuestros intereses son los que producen nuestra atención y aun nuestra curiosidad. Grandes príncipes, lo mas escogido de la diplomacia de Europa concurre desde parages distante y diversos para sentar reunidos bases mas sólidas sobre las cuales puedan descansar sus determinaciones.

Por un motivo involuntario, pero preciso, la imaginacion presta una atención proporcionada á la naturaleza de la escena que vá á presentarse, y á la grandeza de los actores que han de hacer papel en ella. El congreso de Verona tiene dos partes distintas. Primera: la una conocida y que se puede llamar necesaria; segunda: la otra desconocida y conjetural. La primera es la *cuestion puramente italiana*, la que resulta de una estipulacion del congreso de Leybach, por la cual se decide la reunion de los soberanos en el año de 1822, para tratar de lo que ha de hacerse en Italia. La segunda se refiere á las intenciones que cada uno puede suponer en el congreso con respecto á los asuntos generales de la Europa; campo vastísimo para conjeturar.

La primera cuestion es de un interés local. Que los austriacos esten en Nápoles un año mas ó menos, importa muy poco: todo consistia en que estuviesen ó no estuviesen. La cuestion de la Italia es la mas sencilla del mando, querer ser, querer mandar en su casa, sentir y avergonzarse de haber sido reducido á la última espresion, habiendo sido tan grande, y proseyendo todo cuanto es menester para ser grande; tal es el estado de Italia; vamos á ver que es lo que los congresos pueden hacer sobre esto. Si puede encontrarse un medio de que la Italia no sienta con dolor que la falta su existencia y que en politica tiene tambien su *paraiso perdido*, á esto se reduce toda la cuestion de la Italia, y no es necesario venir de los cuatros puntos cardinales del globo para ver una cosa tan clara.

En cuanto á la parte conjetural del congreso cambia la escena, pues no presenta ni objeto determinado, ni límites ciertos. Hace ya muchos años que al aspecto de cualquiera congreso ó de cualquiera movimiento político hay un partido que clama: "¡guerra á las revoluciones! ¡acabar con ellas! Garantías en favor del orden social, fuerza al poder monarquico, es decir, absoluto; restricciones por aquí, comprensiones por acullá, prontas las cadenas, que vengan los cosacos!" Tal es la línea de operaciones uniformemente trazada al congreso; lo que se espera de ellos se espera.

Yo soy aun mucho mas exigente. Yo prefiero en la conducta de los hombres la accion moral á la accion material, los principios á los soldados y á las causas criminales, y estoy persuadido que la depuracion social ha de venir de arriba como la de la atmosfera; que el orden social no se consolida con bayonetas ni con verdugos; que tan tristes correctores solo convienen á los pueblos salvages, y que el orden social solo puede resultar de la adopcion de los verdaderos principios de la sociabilidad, de la proscripcion de los principios fantasticos, de la armonia en los de los gefes de las asociaciones humanas, para que se adopten al cabo cierta regla de conducta, y finalmente de la desaparicion de las deformidades que bajo cualquier aspecto hace de nuestro llamado orden social un verdadero monstruo.

Sobre este plan he hecho yo mi congreso, no se parece en nada á los otros; puede ser que no por esto sea mejor que los demas, pero se refiere á los intereses generales de la sociedad como todo cuanto yo escribo; esfera elevada que tiene la propiedad de engrandecer al mismo tiempo que depura, y en la cual no tiene entrada ninguna enemistad, porque sola la humanidad encuentra en ella puesto. Pues que se trata de orden social, véase lo que ante todas cosas quisiera yo que se hiciera en favor suyo.

1º Reducir la masa militar europea de mar y de tierra, la cual asciende lo menos á 2.4000.000 hombres.

¡Y esto en tiempo de paz! Lo menos que cuesta su manutencion son 2.000 millones.

Toda la contribucion territorial de la Europa no llega á 1.800 millones.

La sexagésim sexta parte de la poblacion contribuye á ella. Examinen este cuadro los verdaderos amigos del orden social. Casi toda la deuda de Europa que pasa de 45.000 millones proviene del costo de estas masas armadas.

2º Acabar con esa mezcla de lo espiritual con lo temporal; separar la religion de la politica; proscribir esa deformacion: confesion, sacrilega, contraria á la razon, de las palabras *ejércitos* y *la fé*; el odioso y ridiculo espectáculo de Trapenses, de curas, de canónigos al frente de combatientes. Los españoles del siglo XVI se recibaban con las procesiones de la liga, instrumento de su ambicion, pero nos hallamos en el siglo XIX y es indigna de toda esta farsa.

3º Cerrar los manantiales impuros de las rentas públicas que provienen del juego, de las loterías, y de productos aun mucho mas infames. Es imposible mantener el orden social por medio de venenos legalmente constituidos: es demasiado sensible la contradiccion y agita los ánimos. No puede ser social lo que tiene consecuencia entre si.....

4º Que recobre nuevamente su imperio la buena fé, pues por ella existe el mundo social; que las acciones concuerden con las palabras; que se cese de aprobar por bajo de cuerda lo que se destruye, se manda y se preconiza en público; que no se dé entrada en los palacios á aquellos que promueven distinciones entre las acciones públicas, y los pensamientos ocultos de los príncipes; que se haya visto por última vez atacar á mano armada lo que la víspera se juraba amar y observar. La escuela del disimulo produce la de la desmoralizacion.

5º Que no se publiquen contra la civilizacion mas manifiestos, que han llegado á ser el escándalo del mundo, teatro de los beneficios de esta misma civilizacion, y la escala sobre la cual se miden los grados de prosperidad de las naciones; insultarla es faltar á un mismo tiempo á las luces y al reconocimiento de dos cosas que son muy sociales.

6. La justicia es una de las bases del orden social.....Que en la gran causa intentada contra las naciones que han sufrido revoluciones, no se presente á estas como el origen y causa de todos los crímenes; que la imparcialidad sin embargo patentice tambien su origen y sus beneficios. Sin imparcialidad no puede existir el orden social.

7º Que cuando procedan al examen de las sociedades secretas se pregunten tambien: primero, si son otra cosa estas sociedades que una justa defensa contra la opresion de los poderes públicos estraviados en su marcha: segundo, si debe mirarse como la verdadera y mas adaptable á las necesidades, la direccion bajo la cual estaban las sociedades secretas en Alemania, que en 1813 eran dos (*manifiesto la comision de Maguncia*) y en 1820, eran 22, y los *Carbonarios* que en el año de 1820 aun no habian penetrado en Francia existian en aquel pais en 1821 en número de 60,000 con una influencia igual á la de los mayores estados, y abrazando en su estension todo el espacio comprendido entre el Orinoco y el Bósforo (M. Marchangis): tercero, si ha sido prudente semejante revelacion, su objeto está bien manifiesto. pero lo estan tambien los inconvenientes.

8º Que disminuyan la accion de los gobiernos contra los subditos, pues la hallamos donde quiera como el aire que se respira. Que la de *las policias* se reduzca á lo que exija la mas estricta necesidad, pues en el dia es una red que á todos atrapa, en la cual creemos ver y sentir todos sus pasos contados, todas las palabras notadas, y desaparece toda confianza y toda seguridad entre los miembros de la misma sociedad. Esta es una de las cosas que mas destruye los fundamentos del orden social. *Saint-Simon* nos dice que el abuso que se hizo del *espionage* en tiempo de Luis XIV fué el que dió motivo á la alegria que causó su muerte.

9º Que cese de hallarse un pueblo sujeto á los palos de otro pueblo. Esto ni conviene con nuestra era ni con nuestro clima, lo repugna ademas la *humanidad*. Los palos deben guardarse para las bestias; los palos de Napoles alcanzan mas que á Napoles, y á personas mas elevadas que los infelices á quienes se somete á esta degradacion anti-social.

He aqui mi congreso en abreviatura pues aun podria añadir..... Deseo que estas indicaciones encuentren un lugar al lado de los objetos que han de tratarse en el congreso, y me atrevo á presagiar que su adopcion valdrá á los que pueden realizarlas mas reconocimiento y tributos de homenaje que otros muchos planes de los que se llaman de *orden social*, pero que no diciendo relacion sino con intereses particulares ó locales, dejarán á la sociedad general, única que me lleva la atencion, en el desorden en que la miramos, agravando sus dolencias estos pretendidos remedios como se ha visto claramente en los últimos años por resultado de los antecedentes congresos.

ORDEN DE LA PLAZA—Servicio para el 22.

Principal y abanzada la Milicia activa, Cárcel la M. N. V., moranta hornabeque, hospital y presidio Pavía, hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. de esta Plaza D. Vicente Meyer, ronda el Capitan del mismo D. Manuel Santandreu.

El Sr. Secretario del Tribunal Especial de Guerra y Marina con fecha 5 del actual dice al Excmo. Sr. Comandante general de este distrito lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 26 de Octubre último me ha comunicado la Real orden siguiente.—He dado cuenta al Rey de lo acordado del Tribunal Especial de Guerra y Marina de 12 de Julio último, relativa á la causa formada contra el Teniente D. Teodoro Lago, Subteniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, acusado de falta de subordinacion y respecto á sus Gefes y de insulto al juzgado Militar en el solemne acto de una visita general de cárceles, como tambien á la instancia dirigida al citado Tribunal por dicho Oficial reclamando la nulidad del fallo del Consejo de Guerra de Oficiales generales del 12º distrito, y apelando contra el Comandante general de este y asesor que nombró; y S. M. conformandose con el parecer del referido Tribunal, se ha servido aprobar en todas sus partes la sentencia pronunciada por el enunciado Consejo de Guerra de Oficiales generales, por la que se condena al nombrado D. Teodoro Lago, á que sufra la pena de cuatro meses de arresto en un Castillo contados desde el dia que fué puesto en vanderas: se manda que al Capitan D. Tiburcio Costilla 2º Ayudante del mismo Cuerpo, se le amoneste para que en lo sucesivo sea mas circunspecto en sus declaraciones; y que al Teniente Coronel D. Antonio Gil Capitan del Regimiento Infantería de Zaragoza defensor del acusado, se le haga entender haberse escedido en su defensa, y que en adelante proceda con entera sujecion á lo prevenido para iguales casos en el artículo 39, titulo 5º tratado 8º de la ordenanza general del Ejército. Ultimamente S. M. de igual conformidad, no ha tenido á bien acceder á la declaracion de nulidad y recurso de segunda instancia que solicitó del Tribunal el procesado. De Real orden lo comunico á V. S. para inteligencia del Tribunal y demas efectos correspondientes á su cumplimiento, remitiendo la suso-dicha causa, en conformidad del artículo 3º del Decreto de las Córtes de 1º de Junio de 1812 y para los fines que este expresa.—Publicada en el referido Tribunal la anterior Real resolucion, ha acordado la traslade á V. S. como lo ejecuto, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, debolviendole al efecto la citada causa, de cuyo recibo espero se servirá V. S. darme aviso.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Comandante General de este distrito se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los individuos militares que la componen.—Socios.

Aviso al público. Con arreglo al art. 7 del decreto de las córtes de 31 de octubre del corriente año celebrará la Diputacion de esta provincia á las 10 de la mañana de hoy 22 en la sala de sus sesiones el sorteo de quebrados que han resultado á los pueblos en la distribucion respectiva de su contingente para el reemplazo extraordinario del presente año. Lo que pone en noticia del público.